

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-711-00

Naturaleza proceso: Prueba Extraprocesal

Solicitante: Josefina Cortes

Convocado: Gustavo Lozada

Se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aporte poder especial donde el asunto esté determinado y claramente identificado, especialmente en lo que tiene que ver con las pruebas extraprocesales que se pretende practicar (art.74 y 84 numeral 1° del C. G del P.).

2. De la pretensión 2° del escrito de solicitud excluya lo atinente a la **entrega** del título valor objeto de declaración y exhibición, ya que a la luz del inciso 3° del canon 266 del C. G del P., la misma resulta improcedente.

3. Acredítese que se surtió el trámite previsto en el art. 6°, inciso 4° del Decreto 806 de 2020, esto es, que se envió por medio electrónico copia de la solicitud de prueba extraprocesal y sus anexos al convocado. De igual modo, deberá proceder con el escrito de subsanación.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ